

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN

11617

Propuesta de resolución provisional relativa a la modificación de la distribución de los importes económicos entre las líneas de la convocatoria de ayudas dirigidas a mejorar la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación para el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027 y, a la concesión y denegación de las ayudas de la línea 6.1 de Proyectos de innovación

Hechos

1. El 27 de marzo de 2025 se publicó en el BOIB núm. la Resolución de la secretaria general de la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación por la que se convocan ayudas dirigidas a mejorar la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación para el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027.

2. Las entidades que presentaron una solicitud de subvención a la convocatoria de ayudas anteriormente mencionada, en los términos y con los requisitos que se establecen en el anexo 1 de las bases de la convocatoria, para la línea 6.1 Proyectos de innovación son las siguientes:

- Con fecha 15 de abril de 2025, con registro de entrada GOIBE270153/2025, Casas y edificios Veiras S.L., con NIF B13692488.
- Con fecha 23 de abril de 2025, con registro de entrada GOIBE282774/2025, Ángela María Covas Riera, con NIF ***222***.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE321137/2025, Waka Solutions, con NIF B16585424.
- Con fecha 05 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE308305/2025, Eisi Software, SL, con NIF B57998254.
- Con fecha 07 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE314791/2025, Quesería Menorquina, con NIF B57619868.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE321335/2025, Grupo Daphnia Sistemas Ambientales, S.L., con NIF B57556060.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323194/2025, Abril Consultoría Agroambiental S.L., con NIF B57194581.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323000/2025, Academia Dental Mallorca, con NIF B57178113.
- Con fecha 11 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE324158/2025, ADNTRO GENETICS, S.L., con NIF B01663657.
- Con fecha 10 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323808/2025, Corporación Agroalimentaria Agroilla, S.L., con NIF B57689424.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323378/2025, Asociación Clúster Náutico de las Illes Balears, con NIF G16624215.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE 323393/2025, Asociación Clúster Náutico de las Illes Balears, con NIF G16624215.
- Con fecha 22 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327415/2025, Asociación para la Salud Mental Gira-Sol, con NIF B57998254.
- Con fecha 22 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE324073/2025, Atalaia Detection Technologies, S.L., con NIF B44627438.
- Con fecha 22 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327803/2025, Balearic Urban Air Mobility Services, con NIF B56445919.



- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323222/2025, Biolinea INT. S.L., con NIF B57056814.
- Con fecha 22 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327396/2025, Bodega Ribas, S.L., con NIF V57759979.
- Con fecha 11 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE324276/2025, Can Escarrer, con NIF B16607780.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323251/2025, Capital Jet, con NIF B72942121.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE322541/2025, Castell Massanet, S.L., con NIF B07818677.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323352/2025, Center For Intelligent Research in Crystal Eng, con NIF B57786196.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE322738/2025, Centro Balear de biología aplicada. Sociedad de responsabilidad limitada, con NIF B07691454.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327860/2025, Clúster EDUTECH-IB (Clúster para la innovación educativa en las Illes Balears), con NIF G13708086.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327707/2025, Connect 24 Ibérica, S.L., con NIF B70835723.
- Con fecha 05 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE308305/2025, Olivia Cerdeiríña Casañ, OLIVIA, con NIF ***408***.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE321931/2025, Fideltour S.L., con NIF B16519019.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323637/2025, Fruitcap S.L., con NIF B07406861.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE321437/2025, Garau Ingenieros S.L., con NIF B57890899.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323642/2025, Gladtolink S.L., con NIF B44620581.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327578/2025, Global Ecofuel Solutions S.L., con NIF B57602401.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE328017/2025, Gobio Radiante S.L., con NIF B55493332.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323618/2025, S.A.T Hortalizas Pascual N 9160, con NIF V07570211.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327587/2025, Information Technologies to business S.L., con NIF B57792947.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323064/2025, Nubia Market S.L., con NIF B16681207.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE324470/2025, Oliver David Alexander Reichert, con NIF ***314***.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE326683/2025, Palma de Mallorca Aquarium S.A., con NIF A57129751.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327979/2025, Sola Irigoyen, Sanan, con NIF ***076***.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE322900/2025, Solrac Plus Inversiones obras y servicios S.L., con NIF B57691057.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE325579/2025, Taktics ingeniería de negocio S.L., con NIF B57869067.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE326859/2025, Tech Vision Mallorca S.L., con NIF B72772940.
- Con fecha 11 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE324142/2025, Tecnologies Industrials Pallicer SL., con NIF B05381793.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327850/2025, Tourfeeling Technologies S.L., con NIF B57894693.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE323420/2025, Wireless DNA S.L., con NIF B57869521.
- Con fecha 28 de abril de 2025, con registro de entrada GOIBE294408/2025, Gestión Náutica Wesea S.L., amb NIF B56970700.
- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327969/2025, Isabel Ruiz Bravo, con NIF ***807***.
- Con fecha 30 de abril de 2025, con registro de entrada GOIBE298642/2025, MET SALUT S.L., con NIF B05367479.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE317212/2025, Poraxa Mallorca S.L., con NIF B07175615.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE319443/2025, Biosmartdata S.L., con NIF B01862614.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE317871/2025, Cima 20, Proyectos Técnicos S.L., amb NIF B07947955.
- Con fecha 09 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE321212/2025, Gestión de Riesgos Ambientales S.L., amb NIF B57285959.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE319677/2025, GRDAR Diseño S.L., con NIF B57316242.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE320286/2025, Ramis Garau S.A., con NIF A07453988.
- Con fecha 08 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE319896/2025, Soluciones Solares Ibicencas S.L., con NIF B16607269.



- Con fecha 12 de mayo de 2025, con registro de entrada GOIBE327701/2025 Global Clinics, con NIF B21722087.

3. Con fecha 23 de julio de 2025 se emite informe sobre el desarrollo de los criterios para seleccionar a los beneficiarios de la convocatoria de ayudas dirigidas a mejorar la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación por el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027.

4. Con fecha 23 de julio de 2025 se emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas en las líneas 1.2, 2.1, 4.1, 5.1 y 6.1 de la convocatoria de ayudas dirigidas a mejorar la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación por el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027.

5. En virtud del apartado decimotercero del anexo 1 de la convocatoria, en fecha 24 de julio de 2025, la Comisión Evaluadora se reunió para evaluar las solicitudes presentadas, llevar a cabo la evaluación y emitir el informe que deberá servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

6. Con fecha 19 de septiembre de 2025 se aprobó el acta de la Comisión Evaluadora.

7. Con fecha 07 de octubre de 2025 la Comisión Evaluadora emitió informe donde se recoge la puntuación final de la baremación de las propuestas presentadas en las líneas 1.2, 2.1, 4.1, 5.1 y 6.1. La baremación de la línea 6 está recogida en los anexos 1 y 4 de la presente propuesta de resolución.

8. En el punto 4 de la propuesta de la Comisión de Evaluación, del informe mencionado en el punto anterior, se proponía modificar la convocatoria para ampliar el presupuesto destinado a las líneas de ayuda de concurrencia competitiva con el objetivo de poder subvencionar todas las propuestas aprobadas que han alcanzado la puntuación mínima establecida.

9. Por este motivo y, atendiendo a los remanentes existentes en el resto de las líneas se entiende necesaria realizar una redistribución de los importes asignados a las líneas de la convocatoria para los años 2025 y 2026 con el fin de dar cabida al máximo número de solicitudes recibidas. La nueva distribución queda reflejada en la tabla siguiente:

Línea/anualidad	2025	2026
L1.1	6.000,00 €	12.000,00 €
L1.2	0,00 €	18.000,00 €
L2	40.000,00 €	80.000,00 €
L3	12.000,00 €	90.000,00 €
L4.1	0,00 €	210.000,00 €
L4.2	6.000,00 €	12.000,00 €
L5	12.000,00 €	47.000,00 €
L6	823.000,00 €	773.000,00 €
Total	899.000,00 €	1.242.000,00 €

10. El servicio técnico de la Dirección General de Innovación y Transformación Digital ha comprobado que las entidades están al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Seguridad Social.

11. El servicio técnico de la Dirección General de Innovación y Transformación Digital ha comprobado que los solicitantes cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, del apartado sexto del anexo 1 de la convocatoria.

12. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las solicitudes de subvenciones concedidas y recogidas en el anexo 1 de la presente resolución.

Fundamentos de derecho

1. El Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

6. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. La Orden de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras para conceder subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Propuesta de resolución

Proponga al consejero de Economía, Hacienda e Innovación que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la modificación de la distribución de los importes económicos de las líneas para los años 2025 y 2026 de la Convocatoria de ayudas dirigidas a mejorar la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación para el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027 en la forma establecida en la tabla siguiente:

Línea/anualidad	2025	2026
L1.1	6.000,00 €	12.000,00 €
L1.2	0,00 €	18.000,00 €
L2	40.000,00 €	80.000,00 €
L3	12.000,00 €	90.000,00 €

Línea/anualidad	2025	2026
L4.1	0,00 €	210.000,00 €
L4.2	6.000,00 €	12.000,00 €
L5	12.000,00 €	47.000,00 €
L6	823.000,00 €	773.000,00 €
Total	899.000,00 €	1.242.000,00 €

2. Conceder una subvención, en relación a las líneas 6.1, para la mejora de la capacidad de innovación de las pymes, la creación de agrupaciones empresariales innovadoras, la digitalización para las pymes, la aceleración y la innovación abierta, la organización de eventos relacionados con la innovación y las inversiones en innovación para el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027 cofinanciados con fondos FEDER 2021-2027 por un importe máximo a cada una de las entidades beneficiarias, según lo establecido en el anexo 1a por concesiones sin anticipo y 1b por concesiones con solicitud de anticipo.

3. Autorizar y disponer un gasto máximo según el importe concedido a favor de cada una de las entidades que figuran en el Anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 47000 00 FF 31112 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025 para los casos de concesiones a justificar durante el año 2025 y por los anticipos solicitados para el año 2025; y con cargo a la partida presupuestaria 14901 542A01 47000 00 FF 31111 para los casos de justificaciones durante el año 2026.

4. Informar a las entidades beneficiarias de los siguientes puntos:

- Que el plazo de elegibilidad de la actuación subvencionada es de un año desde la presentación de la solicitud.
- Que los gastos subvencionables de esta línea son los que se indican en el apartado cuarto del anexo 3 de las bases de la convocatoria. Deben considerarse como gastos subvencionables los gastos incurridos con fecha posterior a la presentación de la solicitud de la ayuda, ya que deben cumplir con las condiciones relativas al efecto incentivador y los periodos de elegibilidad y de justificación, que son los establecidos en el anexo 3. Todos los gastos del proyecto deben tener el efecto abonado.
- Que no deben tenerse en consideración como justificantes de los gastos subvencionados las facturas emitidas fuera de estas fechas ni las facturas pagadas fuera del plazo de elegibilidad.
- Que el pago de la cuantía total de la subvención y del 50 % restante por los anticipos sólo se puede hacer una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de forma suficiente la ejecución de la actividad subvencionada con la presentación de la documentación mencionada en el punto decimosexto de justificación y pago, detallado en el anexo 1 de las bases de la convocatoria.
- Que de acuerdo con el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, para los proyectos de cuantía superior a 15.000 € en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios para una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario debe presentar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso por la prestación del servicio o entrega del bien. Todo ello, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas o que se trate de contratos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considere contratos excluidos en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas debe llevarse a cabo de conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y debe justificarse expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Que el periodo para justificar la ayuda es de trece meses desde la resolución de concesión de la ayuda. La justificación de los gastos debe ser por la totalidad del presupuesto presentado. En el caso de que el beneficiario haya incumplido parcialmente la justificación presupuestaria, pero la ejecución efectiva sea de un 75 % o un porcentaje superior de las actuaciones previstas en el presupuesto aprobado en la resolución de concesión y se acredite que ésta tiende inequívocamente a satisfacer los compromisos de actuaciones de la concesión y que no desvirtúa la finalidad de la ayuda, supondrá la reducción proporcional de la ayuda según los criterios y las condiciones que establece el artículo 24 de la orden de bases de la consejera de Innovación, Interior y Justicia de 26 de enero de 2010 (BOIB núm. 25, de 13 de febrero).



- Que la posibilidad de anticipo o pagos anticipados se establece en la resolución de la concesión, y justificada de forma suficiente la ejecución de la actividad subvencionada con la presentación de la documentación tal y como se establece en el apartado decimosexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria.
- Que la presente propuesta de resolución no crea ningún derecho en favor de los beneficiarios frente a la administración, hasta que no se haya dictado la resolución de concesión.
- Que, junto a la presente propuesta, se adjunta el anexo 6, relativo a la información complementaria del documento donde se establecen las condiciones de la ayuda (DECA), así como las obligaciones que asumen como beneficiarios.

5. Comunicar a las entidades beneficiarias:

- Que quedan sometidas a las obligaciones que dispone el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones, en los términos previstos en los artículos 24, 43, 44, y 50 y siguientes de la misma Ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención procede, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en el punto 1 de esta resolución.
- Que la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación comprobará la justificación adecuada de la subvención, y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se otorgó la subvención, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, por lo que se notificará la liquidación de la subvención.
- Que quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial a las contenidas en el artículo 48 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.
- Que están obligadas a colaborar y a facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo establecido en el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Que tienen la obligación de comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda e Innovación la solicitud o la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de la propia Administración o de otras entidades públicas o privadas. La comunicación debe efectuarse en el plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

6. Declarar excluidas a las entidades referidas en el anexo 2 por no cumplir los requisitos administrativos establecidos en las bases de la convocatoria.

7. Declarar por desistidas de su solicitud relativa a la línea 6.1 de la presente convocatoria de ayudas a las entidades referidas en el anexo 3, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, y ordenar el archivo de los expedientes referidos en el citado anexo.

8. Denegar la concesión de una subvención a las entidades que figuran en el anexo 4 de esta propuesta de resolución, debido a que no han obtenido un 50%, o más, de la puntuación máxima posible requerida para poder ser beneficiario.

9. Denegar la concesión de una subvención a las entidades que figuran en el anexo 5 de esta propuesta de resolución, debido a que se ha agotado el crédito de la convocatoria.

10. Indicar que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los interesados pueden alegar lo que consideren conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación. Si transcurrido este plazo la persona interesada no ha presentado alegaciones, se considerará que se encuentra conforme con ella y se continuará con el procedimiento.



11. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades interesadas.
12. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*10 de octubre de 2025*)

El director general de Innovación y Transformación Digital
Sebastián González Cardalliaguet





Anexo 1a. Relación de los beneficiarios de la concesión de la ayuda que no han solicitado pago de anticipo

Exp.	CONCE	Empresa	NIF	Línea	Importe del proyecto	Ayuda solicitada	Importe concedido	Puntuación
25/11-A	2025/23409	Academia Dental Mallorca	B57178113	6.1	159.669,42 €	93.471,07€	79.834,71€	75
25/89-A	2025/23420	Soluciones Solares Ibicencas S.L.	B16607269	6.1	248.529,32 €	119.044,22 €	119.044,22 €	69
25/72-A	2025/23421	Poraxa Mallorca S.L.	B07175615	6.1	180.025,09 €	119.065,55 €	90.012,55€	66.50
25/188-A	2025/23580	Gobio Radiante S.L.	B55493332	6.1	240.000,00 €	120.000€	120.000€	74

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Anexo 1b. Listado de las empresas beneficiarias que han solicitado pago de anticipo

Exp.	CONCE	Empresa	NIF	Línea	Importe del proyecto	Ayuda solicitada	Importe concedido	Anticipo 2025	Puntuación
25/140-A	2025/23487	Tecnologías de detección de Atalaia	B44627438	6.1	185.322,25 €	120.000€	92.661,13€	46.330,56€	81
25/122-A	2025/23429	Wireless DNA S.L.	B57869521	6.1	184.738,66 €	119.913,86 €	92.369,33 €	46.184,67€	79
25/183-A	2025/23435	Isabel Ruiz Bravo	***8079**	6.1	141.344,00 €	105.947,00 €	70.672,00 €	35.336,00 €	75
25/81-A	2025/23447	Biosmartdata S.L.	B01862614	6.1	137.946,33 €	137.946,33 €	68.973,17 €	34.486,58 €	73
		Centro de Investigación	B57786196				120.000,00 €		

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





25/118-A	2025/23448	Inteligente en Ingeniería Cristalina		6.1	240.000,00 €	120.000 €		60.000,00€	72
25/142-A	2025/23449	Adntro Genetics S.L.	B01663657	6.1	174.200,00€	92.350,00€	87.100,00 €	43.550,00 €	70
25/169-A	2025/23451	Global Ecofuel Solutions S.L.	B57602401	6.1	120.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	30.000,00 €	66
25/98-A	2025/23453	Gestión de Riesgos Ambientales S.L.	B57285959	6.1	192.022,48€	120.000,00 €	96.011,24 €	48.005,62 €	63,50

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Anexo 2. Listado de las empresas excluidas por no cumplir los requisitos administrativos

Empresa	NIF	Motivo de denegación	Descripción
Garau Ingenieros S.L.	B57890899	No cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario según el punto sexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria: apartado b referente a las exclusiones como beneficiarios	Se detecta que actúa como consultor en la misma línea de ayuda solicitada.
Met Salut S.L.	B05367479	No cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario según el punto sexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria: apartado c referente a los requisitos.	Se detecta que ha solicitado ayudas por tres líneas diferentes: 3.1, 4.1 y 6.1. No aporta la documentación relativa a la línea 6.1, por lo que no se puede evaluar.
Centro Balear de Biología Aplicada	B07691454	No cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario según el punto sexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria: apartado b	Se detecta que actúa como consultor en la misma línea de ayuda solicitada.

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





		referente a las exclusiones como beneficiarios	
Solrac Plus Inversiones y Servicios S.L.	B57691057	No cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario según el punto sexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria	No está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Fruitcap S.L.	B07406861	No cumple con el punto tercero del Anexo 3 correspondiente a la línea 6.1, de cuantía e intensidad de la ayuda ni con el apartado séptimo de modalidades de participación y subcontratación del anexo 1 de las bases de la convocatoria.	Se detecta que no llega a la intensidad mínima y que sobrepasa el 50 % de subcontratación
Tecnologías Industriales Pallicer S.L.	B05381793	No cumple el requisito para obtener la condición de beneficiario según el punto sexto del anexo 1 de las bases de la convocatoria: apartado b referente a las exclusiones como beneficiarios	Se detecta que actúa como consultor en la misma línea de ayuda solicitada.

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Oliver David Alexander Reichert	***3142**	No cumple con el punto tercero del Anexo 3 correspondiente a la línea 6.1, de cuantía e intensidad de la ayuda	Se detecta que no llega a la intensidad mínima de la ayuda
Palma de Mallorca Aquarium S.A.	A57129751	No cumple con el apartado séptimo de modalidades de participación y subcontratación del anexo 1 de las bases de la convocatoria.	Se detecta en el presupuesto que sobrepasa el 50 % de subcontratación.
Servicios de Movilidad Aérea Urbana Balear	B56445919	No cumple con el apartado séptimo de modalidades de participación y subcontratación del anexo 1 de las bases de la convocatoria	Se detecta que sobrepasa el 50 % de subcontratación
Grupo Daphnia Sistemas Ambientales S.L.	B57556060	No cumple con el punto tercero del Anexo 3 correspondiente a la línea 6.1, de cuantía e intensidad de la ayuda	Se detecta que no llega a la intensidad mínima y que sobrepasa el 50 % de subcontratación

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Anexo 3. Relación de las empresas excluidas que han desestimado de sus solicitudes y no han aportado la documentación requerida en el plazo de diez días, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Empresa	NIF	Motivo de denegación	Descripción
Casas y Edificios Veiras S.L.	B13692488	No aporta la documentación requerida en el plazo de diez días, por lo que se entiende que desiste de su petición, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	Se encuentran deficiencias en el Anexo 5 de la memoria: no se aporta el presupuesto ni los datos económicos del proyecto





Gestión Náutica Wesela S.L.	B56970700	No aporta la documentación requerida en el plazo de diez días, por lo que se entiende que desiste de su petición, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	La documentación aportada no corresponde a la línea 6.1
Castell Massanet S.L.	B07818677	No aporta la documentación requerida en el plazo de diez días, por lo que se entiende que desiste de su petición, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	Se encuentran deficiencias en el anexo 5 de la memoria correspondientes al presupuesto.
Abril Consultoría Agroambiental S.L.P.	B57194581	No aporta la documentación requerida en el plazo de diez días, por lo que se entiende que desiste de su petición, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	No cumple la intensidad mínima del importe (inferior a 45.000 €) y supera el 50 % de subcontratación





S.A.T. Hortalizas Pascual N 9160	V07570211	No aporta la documentación requerida en el plazo de diez días, por lo que se entiende que desiste de su petición, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.	No cumple la intensidad mínima del importe (inferior a 45.000 €) y supera el 50 % de subcontratación
-------------------------------------	-----------	---	--

Anexo 4. Listado de las empresas excluidas por no haber obtenido un 50%, o más, de la puntuación máxima posible

Empresa	NIF	Puntuación
Ángela María Covas	***2227**	47
Asociación Clúster Náutico de las Illes Balears	G16624215	19
Asociación Clúster Náutico de las Illes Balears	G16624215	32
Asociación para la Salud Mental Girasol	G07729908	47
Can Escarrer	B16607780	38
Capital Jet	B72942121	34
Clúster Edutech-ib	G13708086	42
Fideltour S.L.	B16519019	41
GRDAR Diseños S.L.	B57316242	44

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Tecnologías de la información para empresas	B57792947	46
Nubia Market S.L.	B16681207	38
Olivia Cerdeiriña Casañ	***4086**	11
Ramis Garau S.A.	A07453988	48
Sanan Sola Irigoyen	***0765**	33,50
Taktics Ingeniería de Negocio	B57869067	34
Tech Vision Mallorca S.L.	B72772940	46,50
Waka Solutions S.L.	B16585424	43

Anexo 5. Listado de las empresas excluidas debido a que se ha agotado el crédito de la convocatoria

Exp.	Empresa	NIF	Puntuación
25/115-A	Biolínea Int. S.L.	B57056814	63
25/53-A	Eisi Software S.L.	B57998254	54,50
25/64-A	Queserías Menorquinas	B57619868	54
25/162-A	Conecta 24 Ibérica	B70835723	54
25/75-A	CIMA20 Proyectos Técnicos S.L.	B07947955	52
25/161-A	Bodegas Ribas S.A.T.	V57759979	50,50
25/133-A	Gladtolink	B44620581	50
25/174-A	Clínicas Globales 2025	B21722087	50

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





25/179-A	Tecnologías Tourfeeling	B57894693	50
----------	-------------------------	-----------	----

ANEXO 6

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

ORGANISMO QUE EXPIDE EL DECA	Dirección General de Innovación y Transformación Digital.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	S0711001H (Gobierno de las Illes Balears)
IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA	Programa FEDER Illes Balears 2021-2027
CCI	2021ES16RFPR005
TIPO ACCIÓN CPSO	BB1A105 "Desarrollo de proyectos cooperados de I+D+I por parte de centros de I+D y empresas innovadoras y otros proyectos de innovación empresarial en el ámbito RIS-3" BB1A108 "Digitalización y modernización tecnológica de PYMES"

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





OBJETO DE LA OPERACIÓN	Ayudas dirigidas a la mejora de la capacidad de innovación de las pymes, creación de Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI), digitalización para las pymes, aceleración e innovación abierta, organización de eventos relacionados con la innovación y de inversiones en innovación por el territorio de las Illes Balears para los años 2025, 2026 y 2027				
UBICACIÓN (NIVEL NUTS3)	ES 53 (Illes Balears)				
CATEGORÍA DE REGIÓN AFECTADA	Región en transición				
TASA DE ATRIBUCIONES FEDER:	60%				
LA OPERACIÓN APLICA OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS (OCS)	SI	La operación entra en los ámbitos de aplicación de los artículos 94 y 95		SI	
				NO	
		NO	X		
OPERACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA O UNA OPERACIÓN DESTACADA ¹	SI				
		Coordenadas			
	NO	X			

¹ OPERACIÓN DESTACADA: operación con potencial de comunicación de acuerdo con los criterios definidos por la Autoridad de Gestión.

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





a) Contribución de la operación a los objetivos y dimensiones del programa

Objetivo Político (OP)	1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
Prioridad de Inversión	1A. Transición digital e inteligente
Objetivo Específico (OE)	1.1) El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.
Ámbito de Intervención (AI)	010: "Actividades de investigación e innovación a pymes, incluida la creación de redes" (Tipo Acción BB1A105) 013: "Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)" (Tipo Acción BB1A108)
Absorción forma de apoyo	01: "Subvención"
Mecanismo de intervención territorial y de enfoque territorial	30. "Islas y zonas costeras"
Absorción de la actividad económica	26. Otros servicios no especificados
Absorción de igualdad de género	03. "Neutralidad desde el punto de vista de la igualdad de género"

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





Contribución a estrategias macro regionales y cuencas marítimas	11. "No contribuye a las estrategias macro regionales y de las cuencas marítimas"
--	---

b) Indicadores de realización y de resultados asociados.

Los indicadores de realización asociados a esta operación y sus valores estimados en el marco del Programa, son los siguientes:

Código	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto 2025	Valor previsto 2029
RCO01 (BB1A108)	Empresas apoyadas	Empresas	19	57
RCO02 (BB1A108)	Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	19	57
RCO10 (BB1A105)	Empresas que cooperan con organizaciones de investigación	Empresas	52	156

El indicador de resultados definidos dentro de la OE correspondiente a esta operación, es el siguiente:

Código	Indicador	Unidad de medida	Valor previsto de referencia	Valor previsto 2029
--------	-----------	------------------	------------------------------	---------------------





RCR03	Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que innovan en productos o en procesos	Número de empresas	71	213
-------	---	--------------------	----	-----

II. Obligaciones que se asumen como beneficiario de la ayuda

1. El beneficiario escaneará toda la documentación administrativa original relativa a la operación cofinanciada (en cuanto a la aprobación, justificación y pago), y la remitirá al Organismo Intermedio (DGPEFESA), así como la información relativa al avance o estado de ejecución de la operación cofinanciada, en el plazo que se requiera [datos financieros y físicos, la existencia o no de problemas/obstáculos en su ejecución, la existencia o no de modificaciones (modificaciones del objeto de la operación, suspensiones, prórrogas, revisiones de precios, etc.), la existencia o no de desviaciones en su ejecución, las medidas correctoras aplicadas por la corrección de las desviaciones detectadas, y la fecha prevista de finalización].
2. Asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable en el ámbito de: contratación, subvenciones, Ayudas de Estado [Reglamento (UE) 651/2014; y Reglamento (UE) 2023/2831, de mínimos, Marcos Temporales de aplicación], normas sobre los gastos subvencionables del FEDER [Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el FEDER y por el FTJ para el periodo 2021-2027], contabilidad, publicidad, medio ambiente e igualdad de oportunidades.
3. La operación cofinanciada contribuirá a los objetivos establecidos dentro del objetivo político correspondiente del Programa, y su ejecución afectará necesariamente a los **indicadores de realización y resultados** asociados, indicadores que se remitirán a este Organismo Intermedio en el plazo que se requiera; junto con la información relativa a los **indicadores de información y**





publicidad. correspondientes, de acuerdo con el apartado 7 relativo a la comunicación y visibilidad del programa FEDER 2021-2027 de las Illes Balears.

4. En cuanto al cumplimiento del principio DNSH (Do Not Significant Harm) de acuerdo con el anexo II del documento CSPO, las acciones enmarcadas con el tipo de acción las acciones enmarcadas en el tipo de acción BB1A105 tienen un impacto previsible nulo o insignificante en el medio ambiente. Es por ello que no se incluye ninguna condición de elegibilidad para este tipo de acción, por lo que se considera que cumple con el principio del DNSH sin necesitar justificación adicional.

En cuanto al tipo de acción BB1A108 todos los condicionantes tienen una evaluación simplificada del principio DNSH salvo el primero de los condicionantes que es el relativo a la mitigación del cambio climático que aunque en la digitalización de las PYMES se espere disminuir los desplazamientos y por lo tanto las emisiones GEI también puede provocar un aumento de la actividad de las empresas y en concreto un posible aumento en las exportaciones.

5. En cuanto a la protección ante el cambio climático, este tipo de acciones al no tratarse de inversiones en infraestructura no están sujetos a los requisitos de protección climática establecidos en el artículo 73.2.j del RDC.
6. Observar el sistema de gestión y control del Programa FEDER: Manual de Procedimientos de Gestión y Control, Criterios de Selección de Operaciones (https://www.caib.es/sites/programaseuropeos/ca/feder_21-27_a_les_illes_balears/).
7. Mantener un sistema de contabilidad separada por todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, o bien, un código contable separado [art.74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes].
8. Consentir la utilización por parte de la Autoridad de Gestión de información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER/FTJ, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de la gestión administrativa que corresponda a fin de evitar sobrefinanciación o doble financiación con otras subvenciones comunitarias, estatales, o autonómicas, u otros programas o periodos de programación; fraccionamiento del gasto, etc. [artículo 74.1 c) del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes]. Se pueden denunciar hechos constitutivos de fraude o irregularidad a través del canal informativo SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) a la siguiente dirección: <http://www.igae.pap.minhafa.gob.es>.

La página Web de la DGPEFESA incluye un acceso directo para la comunicación de posibles casos de fraude o irregularidad.

10. Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada [artículo 69.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes].
11. Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Autoridad de Gestión efectúe el último pago al beneficiario [artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes].
12. Garantizar la permanencia de la inversión durante un periodo mínimo de cinco años siguientes al pago final al beneficiario, o tres años en el caso de PYMES [artículo 65.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes].
13. Conocer la imposibilidad de declarar gasto de la operación si está directamente afectada por un procedimiento de infracción previsto en el artículo 258 TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de la operación.
14. Estar enterado, en su caso, de la posibilidad de que el no cumplimiento de una condición favorecedora en el Programa FEDER/FTJ impide el pago por parte de la Comisión del gasto afectado por dicha condición.
15. Asegurar las medidas de información y publicidad reglamentarias [artículos 46 a 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes] del Programa FEDER. Todas las medidas de información y publicidad reconocerán el emblema de la UE (documentación administrativa, actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, publicaciones, cartelería,

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es





página web). La resolución de aprobación de la operación cofinanciada y las publicaciones realizadas en el DOUE/BOE/BOIB recogerán expresamente la mención siguiente: "cofinanciado por la Unión Europea". Para el periodo 2021-2027 los logos se encuentran en la dirección <https://www.caib.es/sites/programaseuropeos/ca/logos/>.

16. Se deberá informar al público del apoyo obtenido por la UE, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, si dispone de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de la ayuda obtenida, sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
17. Aceptar la inclusión dentro de la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
18. Acceder a las actuaciones de seguimiento, evaluación y control que lleve a cabo la DGPEFESA, como OI del Programa FEDER 2021-2027, a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Sindicatura de Cuentas, la Autoridad de Gestión y cualquier otra autoridad de control.
19. Valorada los fondos percibidos indebidamente como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por los órganos de control competentes, y según lo establecido en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones.
20. El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas las actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 69.8 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes y de su anexo XIV.

Ctra. de Valldemossa, km 7,4.
ParcBit. Edificios Naorte.
07121 Palma
Tel. 971 17 70 00
www.caib.es

